



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8626/2023	La Junta de Gobierno Local	19/10/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 8626/2023. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Uno.- Que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Teulada pretende favorecer a todos aquellos jóvenes empadronados en el municipio de Teulada que hayan solicitado u obtenido el Bono Jove (entre 14 y 30 años), en la adquisición de productos de higiene femenina y/o higiene íntima, siempre que hayan realizado la adquisición de dichos productos en los establecimientos del municipio de Teulada.

Esta propuesta tiene como finalidad aprobar la convocatoria de las subvenciones relativas al colectivo específico mencionado y las bases reguladoras para la concesión de las mismas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Las mencionadas ayudas cumplen con los requisitos legales tanto a nivel estatal como local, teniendo constancia de ello en el Informe Jurídico emitido por la Secretaría y en el Informe de fiscalización por parte del área de Intervención.

Vista la propuesta de la Concejalía de Deportes.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**





PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la subvención destinada a jóvenes de 14 a 30 años de Teulada que hayan adquirido productos de higiene íntima en establecimientos del municipio dentro a la anualidad 2023, para sufragar parte de los gastos en la adquisición de este tipo de productos.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, adjuntas a la presente propuesta.

TERCERO.- Autorizar los créditos presupuestarios de la aplicación 3371 48004 del Presupuesto de Gastos, para atender los compromisos derivados de esta convocatoria, por un importe máximo de 5.000€.

CUARTO.- Publicar este acuerdo y su anexo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS COSTES DE PRODUCTOS DE HIGIENE ÍNTIMA Y SALUD SEXUAL EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE TEULADA PARA AQUELLOS JÓVENES QUE OBTENGAN EL BONO JOVEN

BASE PRIMERA: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Sufragar parte de los costes de productos de higiene femenina y/o sexual para aquellos jóvenes que, habiendo solicitado u obtenido el **Bono Joven**, han realizado la adquisición de dichos productos en los establecimientos del municipio de Teulada.

BASE SEGUNDA: NORMATIVA.

El procedimiento de concesión de ayudas para sufragar parte de los gastos productos de higiene femenina y/o sexual en el municipio de Teulada para aquellos jóvenes que obtengan el bono joven que se indican en estas bases deberá ajustarse a las mismas, y en todo lo que no se prevea en la Ley 38





/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, a la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada y al resto de la normativa legal de aplicación.

Por otra parte, en la Ley 15/2017 de la Generalitat Valenciana, de políticas integrales de juventud, cita en el capítulo II, art. 35, e), que es competencia de las administraciones locales *“Elaborar, en su caso, programas y acciones de ámbito municipal que faciliten la autonomía personal de la juventud y que promuevan hábitos de vida saludables y actitudes responsables, solidarias y de respeto a la diversidad, de acuerdo con la planificación global”*.

Como desarrollo de dicha Ley, en el “I Pla Jove de Teulada Moraira”, en el Eje estratégico 3: JUVENTUD ACTIVA, ámbito hábitos saludables, añade como objetivo general del plan de acción: *“Fomentar hábitos saludables en la población joven que les dote de herramientas para un pleno desarrollo personal”*.

BASE TERCERA: FINANCIACIÓN E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

Estas ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3371.48004 “Ayudas individuales sufragar parte de los costes de productos de higiene femenina y/o sexual en el municipio de Teulada para aquellos jóvenes que hayan obtenido el Bono Joven” del presupuesto del Ayuntamiento de Teulada para el ejercicio 2023, dotado con un importe de **5.000,00 euros** mediante retención de crédito número 220230007466.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. No obstante, si el número de solicitudes presentadas dentro del plazo fijado en la base sexta, excediese del límite global anterior, se establece la posibilidad de incrementar la dotación inicial de la partida, mediante un expediente de modificación de créditos, fijando un nuevo límite en función de las disponibilidades presupuestarias para realizar dicha modificación, del que podrían beneficiarse las solicitudes correspondientes a la presente convocatoria, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones. Todo ello se





llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Cuantía:

La cuantía **por persona beneficiaria será de un máximo de 30 € para el año 2023.**

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

BASE CUARTA: PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que hayan obtenido el Bono Joven, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener entre 14 y 30 años.
2. Haber solicitado o estar en posesión del Bono Joven.
3. Que la persona solicitante esté al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.
4. Presentar la solicitud y el resto de documentación correspondiente en tiempo y forma.

Quedarán **excluidas** de esta convocatoria aquellas personas con las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.



2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

BASE QUINTA: CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

La ayuda objeto de concesión se destinará a sufragar parte de los costes de productos de higiene íntima y salud sexual en general **no cubiertos por la seguridad social:**

- productos relacionados con la menstruación (compresas, tampones, copas menstruales, salva slips...)
- métodos anticonceptivos (preservativos...)





- artículos de higiene (gel íntimo, toallitas...)

- otros productos (lubricantes...)

Tienen la consideración de conceptos subvencionables aquellos productos de higiene íntima y salud sexual que sean adquiridos en establecimientos del municipio de Teulada por las personas que hayan obtenido el Bono Joven.

Se entenderán excluidas de las presentes ayudas, otro tipo de adquisición de productos que no sean los indicados o relacionados con los detallados en el apartado anterior.

BASE SEXTA: FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Documentación a presentar:

1. Solicitud (**Anexo I**)

2. Declaración responsable (**Anexo I**)

3. Formulario de toma de datos de terceros en el que conste el nombre de la entidad bancaria, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta bancaria del que es titular la persona posible beneficiaria de la ayuda, dónde se abonará el importe concedido (**Anexo II**)

4. DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia de la persona interesada que firma la solicitud.



5. Justificante de la compra de los productos subvencionables descritos en la base quinta, mínimo 30 €.

Para las personas interesadas que ya tengan el Bono Joven, deben presentar otra solicitud para optar a esta ayuda.

Para las personas que soliciten el Bono Joven a partir de la publicación de las presentes bases, se les informará sobre estas ayudas en el momento de solicitar el Bono Joven.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un veinte días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria

En la misma instancia de solicitud de la ayuda, se presentará el ticket o los respectivos tickets donde aparezcan los productos de higiene íntima y salud sexual adquiridos en los establecimientos del municipio de Teulada, teniendo en cuenta que el gasto subvencionable es de hasta 30€ por persona beneficiaria.

BASE SÉPTIMA: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CONCESIÓN

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Concejalía delegada de Juventud, que realizará aquellas actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales, ha de formularse la propuesta de resolución.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva atendiendo a la **fecha de presentación** de la solicitud debidamente completada.





Las solicitudes presentadas de forma incompleta no serán computadas en el orden de presentación hasta que no queden presentadas de forma completa, es decir, instancia y documentación exigida en las presentes bases, por lo que computarán como presentadas a partir del momento en que conste su completa presentación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución. Presentada la solicitud, de ser correcta en todas sus partes, junto con los documentos que la deben acompañar, se admitirá a trámite.

Si la solicitud no es correcta, se requerirá a la persona que hace la solicitud que, en el plazo de **diez días hábiles** enmiende y/o complete los documentos o datos que deben presentarse, y se le advertirá que, si no lo hace así, se entenderá por desistida la petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución que se dictará en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

- Realizadas estas comprobaciones, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor. La Comisión de Valoración estará compuesta por: concejal/a del área y como máximo dos vocales funcionarios de la Concejalía de Juventud.

La Concejalía de Juventud elevará propuesta para que el órgano competente apruebe la concesión de la ayuda que corresponda y el pago a las personas beneficiarias que hayan estado informadas favorablemente, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

El órgano competente resolverá la convocatoria y hará constar, de manera expresa, la relación de personas que han solicitado esta ayuda y a las que les ha sido concedida la misma, con indicación del importe concedido de acuerdo con las bases, también las solicitudes desestimadas y los motivos de este hecho.

La ayuda se hará efectiva después de la resolución del órgano competente mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el formulario de toma de datos de terceros.



3. El acuerdo de aprobación de las presentes bases pondrá fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes o ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo.
4. El plazo máximo para resolver se establece en seis meses, desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo.
5. La admisión a trámite de una solicitud de ayuda no generará compromiso ninguno de concesión de la misma.

BASE OCTAVA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que, por el mismo concepto, pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados. No obstante, la persona beneficiaria estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Teulada, la obtención de otras ayudas con el mismo objeto (Anexo II, declaración responsable).
2. En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia competitiva con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste



de la actividad subvencionada, de conformidad con los artículos 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En caso de que las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas hayan recibido otras de otras administraciones o de otras entidades, deberán tener en cuenta si aquellas otras ayudas son compatibles o no con las presentes y, en el caso que no sean compatibles, deberían optar por la ayuda que consideren más conveniente y, en su caso, renunciar a las presentes.
4. Ser beneficiario/a de estas ayudas no genera ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no pueden alegarse como precedente.

BASE NOVENA: PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, la notificación de las subvenciones concedidas se efectuará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada.

BASE DÉCIMA: PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases dará lugar a la revocación de la ayuda concedida, de acuerdo con el procedimiento y plazos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El acuerdo correspondiente será adoptado por la Junta de Gobierno Local.

BASE DÉCIMOPRIMERA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.





1. Corresponde al órgano competente la interpretación y desarrollo de las presentes bases en cuanto a cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.
2. La concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Teulada para hacer uso no comercial de la actuación subvencionada, tales como fotografías, grabaciones de video, etc.

BASE DÉCIMOSEGUNDA: RÉGIMEN DE INFRACCIONES, SANCIONES, LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras se estará a lo determinado por la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Premios, aprobado por el Pleno de fecha 21 de junio de 2021 y publicado en el BOPA nº186 de 29 de septiembre de 2021, por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., y cuantas disposiciones sean concordantes y de aplicación en materia de concesión de subvenciones a organismos públicos o particulares por las entidades locales.

BASE DÉCIMOTERCERA: MEDIOS DE PUBLICACIÓN.

Una vez publicadas las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), la publicidad de los siguientes trámites del procedimiento se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada (<https://teuladamoraira.sedelectronica.es/>).

La documentación presentada, así como los datos facilitados por las personas solicitantes, se integrarán en un fichero informatizado cuya titularidad es del Ayuntamiento de Teulada, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de





Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, pudiendo las personas interesadas ejercer sus derechos de acceso, rectificación y revocación ante el Ayuntamiento de Teulada, domiciliado en Avda. Santa Catalina, 2 C.P. 03725, de Teulada (Alicante).

BASE DÉCIMOCUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, así como la autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Teulada, para la realización de las comprobaciones que se precisen.

Además, la persona beneficiaria deberá tener en cuenta las posibles obligaciones fiscales derivadas de la obtención de la subvención concedida al amparo de estas bases.

BASE DÉCIMOQUINTA: ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AH7KJHDJELDXXYYFNEESWL43R
Verificación: <https://teuladamoraira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

